

Acuerdo No. 015 de 2011

Por el cual se autoriza modificación del Programa Profesional de Artes Escénicas la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y las Ordenanzas No. 035 de 1990, 16 de 2008, el Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia según lo señalado en el artículo 20 del Estatuto General definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, así como la organización académica y financiera de la misma.

Que es también de competencia del Consejo Directivo aprobar a propuesta del Rector la creación, suspensión, modificación o supresión de programas académicas de pregrado y posgrado acorde con las disposiciones legales.

Que el Decreto 1295 de 2010 reglamenta, en su artículo 42, el procedimiento que debe realizarse para la modificación de programas académicos.

Que la Rectora presentó el estudio técnico para modificación del Programa Profesional de Artes Escénicas a consideración del Consejo Directivo.

Que una vez discutida y analizada la propuesta y las normas aplicables para el caso en estudio, el Consejo Directivo en sesión de 30 de agosto de 2011 autorizó, a propuesta de la Rectora y con arreglo al presupuesto, la modificación del programa profesional de Artes Escénicas de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º: Autorícese a la Rectora realizar todas las acciones conducentes a la modificación del Programa Profesional de Artes Escénicas de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo 2º: La nueva denominación del Programa será la de Comunicación Escénica y Audiovisual.

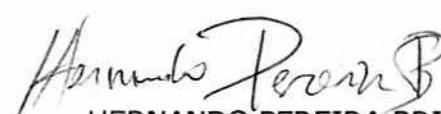
Artículo 3º: Envíese comunicación a la Vicerrectoría Académica para lo de su competencia.

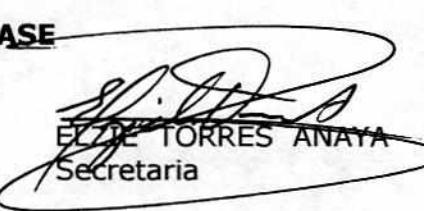
Artículo 4º: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias a los

30 AGO. 2011

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO PEREIRA BRIEVA
Presidente


ELZBIE TORRES ANAYA
Secretaria